




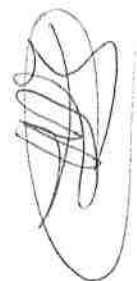
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ASFEME
PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "EMPODERAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA
PERSONA CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL INTELECTUAL"**

En Elche, a 23 de julio de 2018

REUNIDOS



De una parte Dña. María Teresa Maciá Milla en calidad de Concejala de Servicios Sociales, Igualdad, Inmigración, Discapacidad, Juventud y Cooperación, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de junio de 2018, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

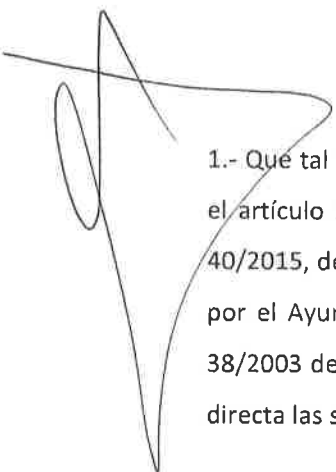


De otra parte, Dña. M^a José Gisbert Cantó con DNI [] Presidenta de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental grave de la Provincia de Alicante, en adelante ASFEME CIF: G03997962, que interviene en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN



1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

A su vez, el artículo 49 de la Carta Magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas, y amparar el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.

3.- En línea con los preceptos citados, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, quiere fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. En esa línea quiere colaborar con la Asociación ASFEME con el fin de llevar a cabo el proyecto "Empoderamiento para la recuperación de la persona con problemas de salud mental", cuyo objetivo es empoderar a las personas con problemas de salud mental, no sólo en el sentido de recuperar el control sobre sus vidas, sino también en el de su participación activa en todo aquello que les concierne.

Este objetivo se desarrollará a través de la ejecución del denominado "Proyecto de Empoderamiento para la recuperación de la persona con problemas de salud mental", y será llevado a cabo de forma convenida por el Ayuntamiento de Elche y la Asociación ASFEME.



El proyecto consiste en la formación y cualificación de una persona con problemas de salud mental como "profesional experto" que, tras formarse, desarrollará su labor profesional como educador/a dentro de los recursos de atención y rehabilitación psicosocial que presta ASFEME, suponiendo así la creación de una oportunidad de empleo para este colectivo. El proceso de formación y cualificación será desarrollado por una psicóloga.

La integración de esta figura como un nuevo agente de salud favorecerá el empoderamiento y los procesos de recuperación en salud mental, actuando como un puente entre las personas afectadas o receptoras de apoyo y los profesionales, sirviendo además como facilitador de la integración social. La transmisión de su propia experiencia puede servir como guía a otros usuarios en su proceso de integración y recuperación, a través del desarrollo de la esperanza y el apoyo mutuo.

Por lo expuesto, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del proyecto "Empoderamiento para la recuperación de la persona con problemas de salud mental". La Asociación ASFEME desarrollará las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

SEGUNDA: La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

TERCERA: La Corporación Municipal financia el desarrollo del Proyecto mediante la aportación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 16796/20/18 denominada "Convenio Asfeme". Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos del Personal necesario para el desarrollo del Proyecto (psicóloga y educador/a).
- Gastos de material y suministros no inventariables para el mantenimiento del Proyecto.

CUARTA. - El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad correspondiente.

B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2019.



C) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

D) La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

➤ MEMORIA ECONÓMICA: Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2018, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

➤ MEMORIA EXPLICATIVA: En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.



En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

SEXTA. - Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la asociación ASFEME.

SÉPTIMA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.



OCTAVA. - Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos*, con entrada en vigor a partir del 25 de mayo de 2018. La asociación ASFEME se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanaran.

NOVENA. - En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de la entidad firmante y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

DÉCIMA. - Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 17 de enero de 2018

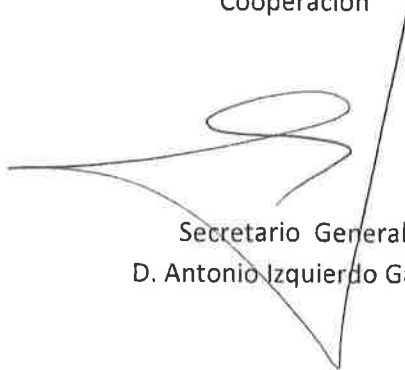
En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**



Dña. Maria Teresa Maciá Milla

Concejala de Servicios Sociales, Igualdad,
Inmigración, Discapacidad, Juventud y
Cooperación



Secretario General
D. Antonio Izquierdo Garay

POR LA ASOCIACIÓN ASFEME



Dña. Mª José Gisbert Cantó
Presidenta de ASFEME